



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-395-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";
- Que la parte pertinente del artículo 327 del mismo cuerpo legal citado establece que: "Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.- La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.- En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.";
- Que el artículo 39 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "La Función Legislativa del GAD Municipalidad de Ambato conformará las comisiones de trabajo que fueren necesarias para cumplir con las atribuciones y competencias contempladas en la Ley; para su conformación se observarán los derechos de igualdad y de ser posible la paridad de género.- Serán las encargadas de estudiar, analizar, elaborar y proponer conclusiones y recomendaciones en el ámbito de sus funciones, sobre los asuntos sometidos a su consideración; para lo cual emitirán informes motivados que contendrán los





antecedentes, conclusiones y recomendaciones, los mismos que serán tomados en cuenta como base para la discusión y aprobación de las decisiones del órgano Legislativo.- Las comisiones conformadas procurarán que su gestión sea tendiente a desarrollar la ciudad desde una perspectiva integral, bajo un precepto de orden territorial, a fin de garantizar un progreso armónico del Cantón, en coordinación, cuando sea necesario, con otras instituciones u organismos que integran el sector público; reduciendo los desequilibrios entre lo urbano y rural, propendiendo siempre a conseguir una avenencia entre territorio, población, servicios e infraestructura.";

- Que el artículo 41 ibídem determina que las Comisiones permanentes y técnicas: "Estarán integradas por tres concejales, en lo posible cada concejal o concejala pertenecerá a una comisión permanente, respetando el principio de equidad, paridad de género, interculturalidad e intergeneracionalidad; sus integrantes permanecerán en ellas mientras duren sus funciones. La participación de los tres miembros de la comisión en las actividades que les corresponde desarrollar es obligatoria.- Del cuadro de integración para las comisiones aprobado por el Concejo Municipal, se considerará que la o el concejal que conste primero o encabece la lista, será quien sea designado como Presidente, y el segundo nombre de las o los concejales que conste, será designado como Vicepresidente.- En caso de ausencia temporal o por licencia de la o el Presidente titular, será subrogado en sus funciones por la o el Vicepresidente. En caso de ausencia temporal simultánea de la o el Presidente y de la o el Vicepresidente, podrán asistir sus respectivos concejales alternos, y será la comisión la que designará de entre sus miembros principales a quien presida la Comisión y a su Vicepresidente, mientras dure la ausencia de los titulares, debiendo para efecto de instalación y tratamiento de las sesiones, contar con el quórum legal y parlamentario.- Si la presidencia de la comisión quedare vacante por renuncia o por ausencia definitiva de su titular y de quien está llamado a subrogarle, el Concejo Municipal designará al nuevo Presidente, en la sesión ordinaria más cercana a este hecho.";
- Que el artículo 48 de la Norma Cantonal citada prescribe: "Sesiones de Comisiones Conjuntas.- Cuando el asunto a tratar, por su naturaleza, requiera de informes de más de una Comisión, las presidentas o presidentes de las Comisiones involucradas convocarán a sesión conjunta señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.- Las sesiones conjuntas también podrán ser solicitadas y convocadas en sesión del Concejo Municipal. La sesión conjunta será presidida por la concejala o concejal que presida la Comisión que haya tomado la iniciativa para la sesión. El quórum para estas sesiones será la sumatoria del quórum establecido para cada una de las comisiones participantes. Si una concejala o concejal es miembro de dos o más comisiones participantes, su asistencia podrá computarse a las comisiones de las que sea parte. Las sesiones conjuntas tendrán el carácter de ordinarias o extraordinarias para todos los efectos previstos en esta Ordenanza.";
- Que mediante oficio SC-ALT-LMR-2023-005, la Jefatura de Asesoría Legal y Técnica en atención a oficio SC-GC-23-024, emite criterio jurídico indicando: "En mérito del análisis realizado, esta Asesoría Legal y Técnica señala, como criterio jurídico, la conveniencia de constituir una Comisión Conjunta por vía de resolución de Concejo Municipal como máximo órgano de deliberación; y, en atención a los precedentes existentes en este sentido.";
- Que mediante oficio SC-CG-23-013, el concejal Gonzalo Callejas, Presidente de la Comisión de Gestión Ambiental, en relación al criterio jurídico para la conveniencia de conformar una Comisión Conjunta con la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el análisis del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, AUTORIZA Y CONTROLA LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN AMBATO" solicita la constitución de una Comisión





Conjunta entre la Comisión de Gestión Ambiental y la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el análisis del referido proyecto de "Ordenanza, en lo que concierne a la reducción de tasas.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **19 de septiembre de 2023**, acogiendo el contenido del oficio SC-GA-23-013 (FW 1649).

RESUELVE:

Conformar la Comisión Conjunta entre las Comisiones de Gestión Ambiental y la de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación para el análisis del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, AUTORIZA Y CONTROLA LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN AMBATO", en el que se regulan ciertos asuntos relacionados con el cobro de tasas. **Lo certifico.-** Ambato 28 de septiembre de 2023.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c. c. Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2023-09-28
Fecha de aprobación: 2023-09-28

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-960

Fw: 1649-2023

Ambato, 3 de octubre del 2023

Ingeniero
Gonzalo Callejas

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Doctora
Anabell Pérez

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE PLANIFICACIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y
TRIBUTACIÓN.**

Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-395-2023, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: Conformar la Comisión Conjunta entre las Comisiones de Gestión Ambiental y la de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación para el análisis del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, AUTORIZA Y CONTROLA LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN AMBATO", en el que se regulan ciertos asuntos relacionados con el cobro de tasas.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Margarita Mayorga Lascano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)

Anexo: RC-395-2023, expediente original Comisión de Gestión Ambiental

C.C: Financiero, Gestión Ambiental, Procuraduría Sindica, RC

Patricia P

